COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No. 239–ESMBAS02–2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 251-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2024"**
RAZON SOCIAL	**DENTISANA S.A.S.**
NIT	**900.009.080-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ENRIQUE ALFONSO CAICEDO CASTRO**
IDENTIFICACION	**C.C. 12.645.402**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección: Cra 11ª No. 13B - 56** **Tel: 3155044031 - 5802804** **Correo: info@dentisanaclinica.com**
VALOR:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**

Por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución No. 003900 del 14 de Junio y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del el **ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **ENRIQUE ALFONSO CAICEDO CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 12.645.402,** expedida en Valledupar, en calidad de Representante legal de **DENTISANA S.A.S.** con **NIT 900.009.080-5,** la aceptación de su oferta de fecha veinticinco (25) de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 251–ESM BAS02–2024**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I),** realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2024" 2.** Que en vista de lo anterior se procedió

ESMBAS02

a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 251–ESM BAS02–2024**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **DENTISANA S.A.S.** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **ENRIQUE ALFONSO CAICEDO CASTRO,** quien representa legalmente a **DENTISANA S.A.S.** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02.** El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2024"

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de El presupuesto oficial asignado es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el CDP 28924 del 08 de mayo de 2024, amparados bajo el RUBRO A02-02-02-009-003 REC 10 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 28924	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	FECHA	VALOR VIGENCIA
	A02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	10 CSF	2024	**$70.000.000**

y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PREC. DE REF	PRECIO A OFERTAR
1	85122001	230101	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	41.833	39.000
2	85122001	230102	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	47.434	44.000

EJEMPLAR

3	85122001	230103	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SERVICIO	1	47.434	44.000
4	85122001	230201	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	33.166	31.000
5	85122001	230202	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	34.641	32.000
6	85122001	230203	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SERVICIO	1	34.641	32.000
7	85122001	231100	ISH-20000000000000	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	67.082	62.000
8	85122001	231200	ISH-20000000000000	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	86.357	84.000
9	85122001	231301	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	1	210.238	193.000
10	85122001	231302	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	1	236.451	220.000
11	85122001	231303	ISH-20000000000000	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	1	164.924	152.000
12	85122001	231400	ISH-20000000000000	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE SOD	SERVICIO	1	125.738	116.000
13	85122001	231500	ISH-20000000000000	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA) SOD	SERVICIO	1	139.642	129.000
14	85122001	232102	ISH-20000000000000	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	44.150	41.000
15	85122001	232103	ISH-20000000000000	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1	23.875	22.000
16	85122001	232200	ISH-20000000000000	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE SOD	SERVICIO	1	15.811	11.000
17	85122001	232300	ISH-20000000000000	COLOCACIÓN DE PIN MILIMÉTRICO SOD	SERVICIO	1	45.602	42.000
18	85122001	232401	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	SERVICIO	1	112.752	109.000
19	85122001	232402	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	SERVICIO	1	149.717	138.000
20	85122001	232403	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCIÓN DENTAL	SERVICIO	1	141.600	131.000
21	85122001	234101	ISH-20000000000000	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN ACERO INOXIDABLE (PARA DIENTES TEMPORALES)	SERVICIO	1	87.178	80.200
22	85122001	237102	ISH-20000000000000	PULPOTOMÍA	SERVICIO	1	25.382	23.000
23	85122001	237103	ISH-20000000000000	PULPECTOMIA	SERVICIO	1	25.382	23.000

ESMBAS02

24	85122001	237201	ISH-20000000000000	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	SERVICIO	1	181.905	167.000
25	85122001	237202	ISH-20000000000000	REVASCULARIZACIÓN PULPAR	SERVICIO	1	308.221	283.000
26	85122001	237301	ISH-20000000000000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	106.771	99.000
27	85122001	237302	ISH-20000000000000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	1	196.216	181.000
28	85122001	237303	ISH-20000000000000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	314.058	295.000
29	85122001	237304	ISH-20000000000000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	80.081	74.000
30	85122001	237305	ISH-20000000000000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	86.226	79.000
31	85122001	237307	ISH-20000000000000	DESOBTURACIÓN DE CONDUCTO RADICULAR	SERVICIO	1	77.460	71.000
32	85122001	237401	ISH-20000000000000	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	SERVICIO	1	361.184	333.000
33	85122001	237501	ISH-20000000000000	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCIÓN RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	SERVICIO	1	174.201	160.000
34	85122001	237502	ISH-20000000000000	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	SERVICIO	1	178.885	164.000
35	85122001	237503	ISH-20000000000000	SELLADO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	1	350.000	322.000
36	85122001	237504	ISH-20000000000000	SELLADO NO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	1	295.804	272.000
37	85122001	237601	ISH-20000000000000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	SERVICIO	1	134.705	124.000
38	85122001	237602	ISH-20000000000000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	SERVICIO	1	101.719	94.000
39	85122001	237603	ISH-20000000000000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	1	101.719	94.000
40	85122001	237902	ISH-20000000000000	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	SERVICIO	1	213.065	200.000
41	85122001	240200	ISH-20000000000000	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	SERVICIO	1	151.093	139.000
42	85122001	240300	ISH-20000000000000	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	1	89.086	81.000
43	85122001	240400	ISH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	SERVICIO	1	158.812	146.000
44	85122001	241101	ISH-20000000000000	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	SERVICIO	1	120.167	110.000

ESMBAS02

45	85122001	241102	ISH-20000000000000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	SERVICIO	1	123.409	113.000
46	85122001	241103	ISH-20000000000000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	SERVICIO	1	166.336	153.000
47	85122001	241104	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE ENCIA	SERVICIO	1	111.312	102.000
48	85122001	241200	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	SERVICIO	1	138.134	127.000
49	85122001	242201	ISH-20000000000000	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	SERVICIO	1	176.068	170.000
50	85122001	242202	ISH-20000000000000	CIRUGÍA A COLGAJO CON, RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	SERVICIO	1	195.959	180.000
51	85122001	243101	ISH-20000000000000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	206.641	190.000
52	85122001	243102	ISH-20000000000000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	251.915	231.000
53	85122001	243103	ISH-20000000000000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	184.541	170.000
54	85122001	243104	ISH-20000000000000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	211.189	198.000
55	85122001	243110	ISH-20000000000000	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	SERVICIO	1	194.562	178.000
56	85122001	243201	ISH-20000000000000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	95.552	88.000
57	85122001	243202	ISH-20000000000000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	129.654	119.000
58	85122001	243301	ISH-20000000000000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VA INTRAORAL	SERVICIO	1	271.641	249.000
59	85122001	243302	ISH-20000000000000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	SERVICIO	1	391.088	359.000
60	85122001	243303	ISH-20000000000000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	SERVICIO	1	387.226	356.000
61	85122001	243400	ISH-20000000000000	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO	1	117.016	109.000
62	85122001	243501	ISH-20000000000000	CUÑA DISTAL	SERVICIO	1	141.230	130.000
63	85122001	243502	ISH-20000000000000	OPERCULECTOMÍA	SERVICIO	1	92.630	85.000
64	85122001	244101	ISH-20000000000000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	SERVICIO	1	211.918	195.000
65	85122001	244102	ISH-20000000000000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	SERVICIO	1	276.757	255.000

ESMBAS02

66	85122001	244103	ISH-20000000000000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	SERVICIO	1	282.037	260.000
67	85122001	244108	ISH-20000000000000	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	SERVICIO	1	151.849	140.000
68	85122001	244109	ISH-20000000000000	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	SERVICIO	1	320.058	295.000
69	85122001	245200	ISH-20000000000000	ALVEOLECTOMIA SOD	SERVICIO	1	218.021	201.000
70	85122001	247401	ISH-20000000000000	FERULIZACIÓN RÍGIDA /SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	76.215	70.100
71	85122001	247402	ISH-20000000000000	FERULIZACIÓN SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	1	72.165	67.000
72	85122001	247403	ISH-20000000000000	FERULIZACIÓN	SERVICIO	1	99.658	92.000
73	85122001	249100	ISH-20000000000000	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA SOD	SERVICIO	1	56.617	52.000
74	85122001	250001	ISH-20000000000000	BIOPSIA CERRADA (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN) DE LENGUA	SERVICIO	1	184.333	170.000
75	85122001	250002	ISH-20000000000000	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA EN CUNA	SERVICIO	1	152.075	140.000
76	85122001	255006	ISH-20000000000000	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	SERVICIO	1	226.582	208.000
77	85122001	260101	ISH-20000000000000	SIALOLITOTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	212.612	209.000
78	85122001	260201	ISH-20000000000000	EXPLORACIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL VA ABIERTA	SERVICIO	1	267.586	259.000
79	85122001	260203	ISH-20000000000000	CATETERIZACIÓN Y SIALOMETRIA	SERVICIO	1	137.248	126.000
80	85122001	260301	ISH-20000000000000	DRENAJE DE GLÁNDULA SALIVAL VA ABIERTA	SERVICIO	1	164.100	151.000
81	85122001	261001	ISH-20000000000000	BIOPSIA CERRADA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJA FINÁO TRUCUT)	SERVICIO	1	117.164	108.000
82	85122001	261002	ISH-20000000000000	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	SERVICIO	1	165.658	153.000
83	85122001	261003	ISH-20000000000000	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVALL	SERVICIO	1	293.361	270.000
84	85122001	262001	ISH-20000000000000	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	SERVICIO	1	175.340	162.000
85	85122001	262002	ISH-20000000000000	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	SERVICIO	1	310.240	301.000
86	85122001	270101	ISH-20000000000000	INCISIÓN Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	183.055	168.000

ESMBAS02

87	85122001	270102	ISH-20000000000000	INCISIÓN Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	219.683	203.000
88	85122001	270103	ISH-20000000000000	INCISIÓN Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	200.842	185.000
89	85122001	272101	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE ÚVULA	SERVICIO	1	172.180	158.000
90	85122001	272102	ISH-20000000000000	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR'	SERVICIO	1	92.544	85.100
91	85122001	272103	ISH-20000000000000	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	1	92.544	85.100
92	85122001	272301	ISH-20000000000000	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	1	92.544	85.100
93	85122001	272302	ISH-20000000000000	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	1	92.544	85.100
94	85122001	272401	ISH-20000000000000	BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]	SERVICIO	1	167.938	154.000
95	85122001	272402	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	150.279	138.000
96	85122001	274101	ISH-20000000000000	FRENILLECTOMÍA LABIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	175.635	162.000
97	85122001	870114	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	SERVICIO	1	37.417	35.000
98	85122001	870440	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO	1	25.975	25.000
99	85122001	870450	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SERVICIO	1	26.235	25.000
100	85122001	870451	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES SUPERIORES	SERVICIO	1	9.472	8.300
101	85122001	870452	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES INFERIORES	SERVICIO	1	9.472	8.300
102	85122001	870453	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	1	9.472	8.300
103	85122001	870454	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	1	9.472	8.300
104	85122001	870455	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	1	9.472	8.300
105	85122001	870456	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	1	52.422	50.000
106	85122001	870460	ISH-20000000000000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	1	25.975	25.000
CONSULTAS								
107	85122001	890217	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGÍA ORAL	SERVICIO	1	37.881	34.800

ESMBAS02

108	85122001	890218	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENDODONCIA	SERVICIO	1	33.971	32.000
109	85122001	890220	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO	1	37.881	34.800
110	85122001	890221	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PERIODONCIA	SERVICIO	1	37.881	34.800
111	85122001	890223	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	78.422	32.300
112	85122001	890317	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR CIRUGÍA ORAL	SERVICIO	1	35.071	32.300
113	85122001	890318	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ENDODONCIA	SERVICIO	1	32.270	29.700
114	85122001	890320	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO	1	32.270	29.700
115	85122001	890321	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PERIODONCIA	SERVICIO	1	35.071	32.300
116	85122001	890323	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	78.422	32.300

FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, o los que hubiere lugar. 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **DENTISINA SAS.**

PARAGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

ESMBAS02

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEXTO: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD,** realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **DENTISINA SAS-** TIPO DE CUENTA:

DAVIVIENDA:

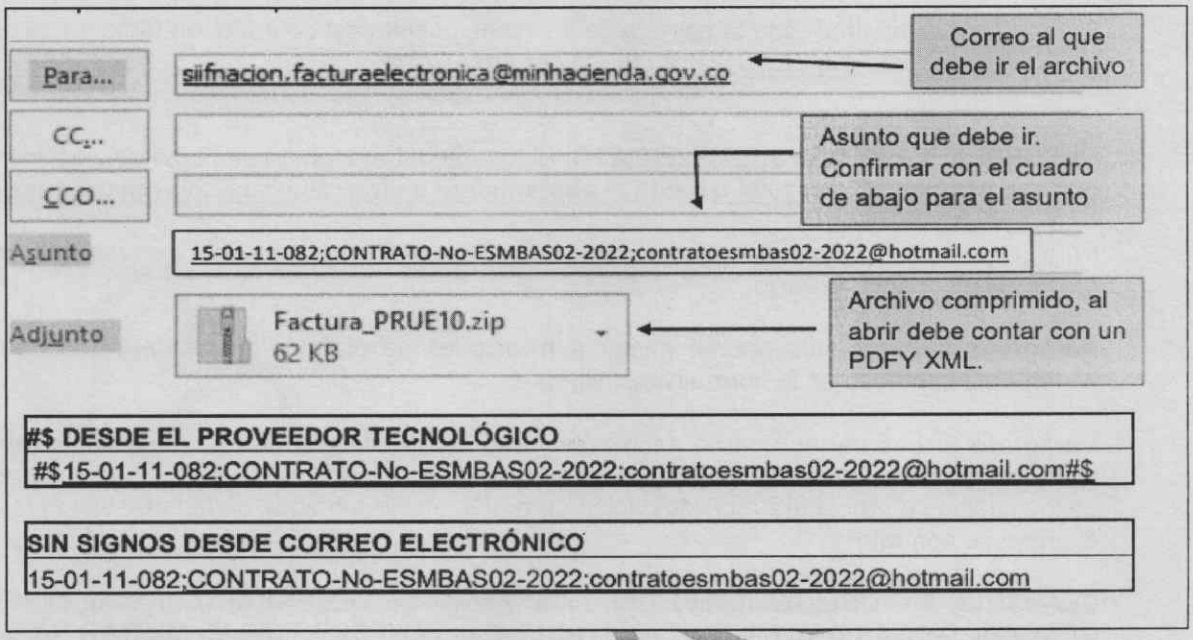
CUENTA CORRIENTE

Número 256069999173

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.

ESMBAS02



En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 6***, del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 6.***
La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

ESMBAS

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(15) de Diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007,

ESMBAS02

la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISOC o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Radicar mes a mes, los primeros 10 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato con la empresa auditora a la que le sea designada dicha responsabilidad.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

ESMBAS02

- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS

ESMBAS02

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2225, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al

ESMBAS02

CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

ESMBAS02

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	Valledupar - Cesar Dirección: Cra 11ª No. 13B - 56 Tel: 3155044031 - 5802804
Correo: contratosesmbas02@gmail.com	Correo: info@dentisanaclinica.com

CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	SP. OSCAR CESPEDES SANCHEZ	Suboficial Talento Humano ESMBAS10 y/o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por el **CDP No 28924:**

ESMBAS02

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mrjeocheve — JOHN ERIK ECHEVERRY SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 8/05/2024 12:00:06 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	28824	Fecha Registro:	2024-05-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	70.000.000,00	Saldo x Comprometer:	70.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	28824	Fecha Registro:	2024-05-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
[illegible] ESM BATALLON DE ASPC NO 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE (NIVEL I)	A-02-02-02-003-003 DE PAGOS PARA EL DISFRUTE DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nacion	10	CSF						
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS10 VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2024

SV. ECHEVERRY SALAZAR JOHN ERIK
JEFE DE PRESUPUESTO

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Los **SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BAS10 deberá ser en la ciudad de Valledupar– Cesar.

Se perfecciona el presente contrato a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector administrativo ESM BAS 02.
Ordenador del gasto.

Elaboró:
PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesora Jurídica ESM BAS 02

Revisó:
SV. DIANA DIAZ DUSSAN
Jefe de Contratos

ESMBAS02